

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Abril Veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520230024000.
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA AVANZAR.
Demandado: CESAR AUGUSTO MOLINA SUAREZ.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA AVANZAR, contra CESAR AUGUSTO MOLINA SUAREZ, "Es Inadmisibles", toda vez que el demandante solicita en la pretensión N°. 2, se libre mandamiento de pago por concepto de intereses legales corrientes y doblados por razón de la mora en el pago a la tasa del 2.5% mensual, desde la fecha en que se hicieron exigibles, es decir, para el 12 de febrero de 2023, hasta el día de la solución o pago total de la obligación.

En ese orden de ideas el togado debe corregir dicha pretensione, toda vez que los intereses de plazo, son aquellos que se causan por un crédito de capital durante el plazo que se le otorga al deudor para pagarlo, caso contrario a los intereses moratorios que corresponden a la indemnización de perjuicios que debe satisfacer el deudor cuando ha incurrido en mora de pagar la cantidad debida. (Concepto Superintendencia Bancaria de Colombia 1999015883-2 del 4 de mayo de 1999). Debiendo el interesado corregir dichas pretensiones en tal sentido, aclarando las fechas de los intereses corrientes y moratorios.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 016
fijado en la secretaría del juzgado hoy 2 de mayo de
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ